



Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Año 2019 Tomo XII
Publicación 1 de julio de 2019.



Declaratoria de emergencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2018-2021

Presidenta Municipal

María Elena Limón García

Síndico Municipal

José Luis Salazar Martínez

Regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz**

Regidora **María Eloísa Gaviño Hernández**

Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**

Regidor **Héctor Manuel Perfecto Rodríguez**

Regidora **Irma Yolanda Reynoso Mercado**

Regidor **Francisco Juárez Piña**

Regidora **Miroslava Maya Ávila**

Regidor **José Luis Figueroa Meza**

Regidora **Hogla Bustos Serrano**

Regidor **Jaime Contreras Estrada**

Regidor **Alfredo Barba Mariscal**

Regidora **Silbia Cazarez Reyes**

Regidora **Daniela Elizabeth Chávez Estrada**

Regidor **Alberto Maldonado Chavarín**

Regidora **Alina Elizabeth Hernández Castañeda**

Regidor **Oscar Vásquez Llamas**

Regidor **Alberto Alfaro García**

Secretario del Ayuntamiento

Salvador Ruiz Ayala



ÍNDICE

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE.**

Aprobado por el Comité Municipal de Emergencia 01 de julio de 2019.

PÁGINA 4



San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 01 de julio de 2019.

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracciones IX y X, 85 fracción IV, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracciones II, VII, X, 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción XII, XXXV, 27 fracciones VII y XV, 156, 314, 315, 317, 320, 321 y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículos 12 inciso j) 40 y 41 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque, que de la reunión celebrado el pasado 01 de julio de 2019 por parte del Comité de Municipal de Emergencia **se emite Declaratoria de emergencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque.**

Por lo que con la finalidad de cumplimentar dicho proceso se ordena su debida publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

(Rúbrica)

**C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

(Rúbrica)

**LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

SRA/EYKTA/mlvf



**Declaratoria de emergencia del municipio de San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 10, 11 fracciones XI y XIV, 12 fracciones VIII y IX, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, y artículos **40 y 41 del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Tlaquepaque**, Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.-Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

II.-Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del Ayuntamiento Municipal: Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

III.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones serán de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que el Reglamento de Protección Civil de Tlaquepaque, Jalisco, señala en sus artículos:



ARTÍCULO 40.- En caso de alto riesgo, siniestro o desastre el Consejo Municipal de Protección Civil, integrará un Comité de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, decidir las acciones que se deberán iniciar y determinar los recursos necesarios.
- b) Hacer la Declaratoria de Emergencia a través del Presidente del Consejo Municipal e instalar el Centro de Operaciones.
- c) Solicitar apoyo a los sistemas Estatal y nacional cuando así lo estime necesario con la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil.
- d) Las demás que le determine el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 41.- El comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere determinará la Declaratoria de Emergencia y solicitará su publicación conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, la Unidad Municipal de Protección Civil, analizara los datos obtenidos y realizara un informe de los mismos al comité Municipal.
- II. El Comité Municipal:
 - a) Analizará el Informe presentado por la Unidad Municipal, decidirá las acciones de Prevención y Rescate.
 - b) Cuando se advierta una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, determinará la declaratoria de Emergencia.
 - c) Comunicará la declaratoria de emergencia al Comité Estatal.
 - d) Se instalará un Centro de Operaciones en el Municipio, que podrá ser en coordinación con el comité Estatal de Emergencia.
- III. El comité Municipal de Emergencia, solicitara el apoyo de la Unidad Estatal de Protección Civil y de las demás dependencias de la administración Pública Estatal que se requieran.

V. Que el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Comité Municipal de Emergencia como lo establece el artículo **12 inciso A y B del** reglamento en comento, considera necesaria la participación de los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Sistema DIF Municipal, así como la Dirección de Desarrollo Social Municipal, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencia.

VI. Que el artículo **40 y 41** del Reglamento en cita establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, que en caso concreto aconteció en: **las colonias Rancho Blanco, Álamo Oriente, Álamo Industrial, La Capacha, Centro Tlaquepaque y Fraccionamiento Revolución** de igual forma el artículo **12 inciso k del reglamento de protección civil para el municipio de Tlaquepaque** del mismo ordenamiento prevé en cuanto la gravedad del siniestro,



lo requerirá el Presidente o el Secretario Técnico, solicitando al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado **30 de junio de 2019** en las colonias **Rancho Blanco, Álamo Oriente, Álamo Industrial, La Capacha, Centro Tlaquepaque y Fraccionamiento Revolución**, pertenecientes al municipio de **San Pedro Tlaquepaque** Jalisco, se presentó a partir de la **01:20 horas, una granizada severa** con una duración aproximada de **40 (cuarenta) minutos**, cuyo fenómeno de origen natural de carácter hidrometeorológico propicia afectaciones a la población y daños a viviendas, escuelas, edificios públicos, comercios, industrias, vialidades y vehículos, por la acumulación de grandes cantidades de granizo, alcanzando niveles de hasta 1.5 metros de altura en varias zonas de las colonias mencionadas y de otras del municipio vecino de Guadalajara. A causa de la introducción y acumulación del granizo se generaron daños en menaje, enseres domésticos y artículos personales, así como daños en viviendas sobre sus puertas, bardas, techos y acabados.

De la misma manera ocasiono el desplazamiento de varios vehículos hasta colisionarlos, obstruyendo las vialidades y el paso de peatones sobre las banquetas. Producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en seis colonias, con un total de **146 (ciento cuarenta y seis) viviendas, 5 (cinco) edificios públicos, 4 (cuatro) escuelas públicas, 5 (cinco) calles por desprendimiento de asfalto** localizados en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Municipal de Protección Civil y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, así como el **40 y 41** del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Tlaquepaque, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la **Unidad Municipal de Protección Civil** la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley.



En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de **San Pedro Tlaquepaque**, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de **origen natural de carácter hidrometeorológico granizada severa** que provocó **daños y afectaciones a viviendas, escuelas, edificios públicos, comercios, industrias, vialidades y vehículos, por la acumulación de granizo de hasta 1.5 metros de altura**, ocurrido a partir de las **01:20 horas (una hora con veinte minutos) del día 30 (treinta) de junio de 2019**, con fines de la atención integral de los efectos adversos causados por el fenómeno.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia se emite bajo la consideración de los siguientes aspectos:

I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: **granizada severa, ocurrida el pasado día 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) a partir de la 01:20 horas con una duración aproximada de 40 (cuarenta) minutos que genero afectaciones a la población y daños a viviendas, escuelas, edificios públicos, comercios, industrias, vialidades y vehículos, por la acumulación de granizo de hasta 1.5 metros de altura, localizados en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.**

II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: **colonias Rancho Blanco, Álamo Oriente, Álamo Industrial, La Capacha, Centro de Tlaquepaque y Fraccionamiento Revolución del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a) Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura;
- b) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales en los casos procedentes;
- c) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre de las calles de las colonias señaladas;
- d) Desazolve de redes de drenajes por acumulación de sólidos;



e) Rehabilitación y/o reconstrucción de las instalaciones de los Servicios Médicos Municipales.

f) Atención a la población

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Notifíquese al Centro Municipal de Operaciones, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de la presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

SEXTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 01 de julio de 2019

“Rúbrica”

**C. María Elena Limón García
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

“Rúbrica”

**Lic. José Luis Salazar Martínez
Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

“Rúbrica”

**Lic. Salvador Ruíz Ayala
Secretario General de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**



“Rúbrica”

C. María Elena Limón García

**Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública del
Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

“Rúbrica”

María Eloísa Gaviño Hernández

**Regidor Vocal del Comité Municipal de Emergencias de San Pedro
Tlaquepaque, Jalisco.**

“Rúbrica”

C.P. Héctor Manuel Perfecto Rodríguez

**Regidor Vocal del Comité Municipal de Emergencias de San Pedro
Tlaquepaque, Jalisco.**

“Rúbrica”

Lic. José Luis Figueroa Meza

**Regidor Vocal del Comité Municipal de Emergencias de San Pedro
Tlaquepaque, Jalisco.**

“Rúbrica”

Cmte. Ignacio Aguilar Jiménez

**Coordinador General de la
Coordinación General de Protección Civil
de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

Nota: Las presentes firmas, forman parte integral de la “Declaratoria de Emergencia” emitida por el Comité Municipal de Emergencia del Ayuntamiento de **San Pedro Tlaquepaque**, Jalisco, Documento que consta de 6 (seis) hojas, celebrada en Sesión de Consejo Extraordinaria debidamente asentada en el Acta **Tercera** de Ayuntamiento en el Municipio de **San Pedro Tlaquepaque**, Jalisco; de fecha 1 uno de julio de 2019.



GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





Secretaría del
AYUNTAMIENTO